

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 025-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales de la Proceso Electoral del domingo 12 de julio de 2026; el Acta de Cómputo General de resultados para representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de Odontología.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, siendo sus fallos inapelables, conforme al **Artículo 72.º de la Ley N.º 30220** y el **Artículo 152.º del Estatuto** de la UNAP.

Que, mediante **RCU N.º 048-2026-CU-UNAP**, se aprobó el Reglamento General de Procesos Electorales, cuyo **Artículo 82.º, inciso a)**, establece el mecanismo de representación de minorías para docentes ante el Consejo de Facultad, asignando el **70% de los cargos (4 escaños) a la mayoría** y el **30% (2 escaños) a la minoría**.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el CEU-UNAP convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección de Consejo de Facultad de la Facultad de Odontología, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicado en el portal institucional.

Que, el proceso electoral se llevó a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al quinto párrafo del artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220, y con el resguardo de la Policía Nacional del Perú (PNP), garantizando la transparencia, legalidad y legitimidad del acto electoral.

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de miembros del Consejo de facultad de la Facultad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la participación de la única lista N.º 2 “SOMOS UNAP”.

Que, de acuerdo con los resultados oficiales publicados en el portal web institucional, procesados al 100% para el estamento docente de la Facultad de Odontología, la **lista N.º 2 “SOMOS UNAP”** obtuvo veintiún (21) votos válidos. Habiendo participado el 100% de los docentes. Por lo tanto, la **lista N.º 2 “SOMOS UNAP”** obtuvo la victoria con el **100.00%** de los votos válidos, habiéndose contabilizado un total de **21 votos válidos**.

Estando a lo acordado por los miembros del CEU-UNAP y en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de los miembros electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Odontología** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos para el estamento docente, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de miembros electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad De Odontología** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **lista N.º 2 “SOMOS UNAP”**, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales.

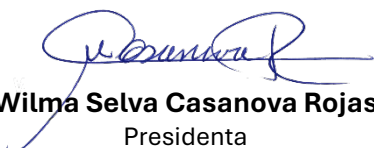
ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como miembros electos del **CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, por haber resultado elegidos conforme al cómputo oficial y la ponderación establecida en la normativa electoral vigente a los siguientes docentes:

Categoría	Nombres y Apellidos	DNI	Agrupación
• Docente Principal:	Rafael Fernando Sologuren Anchante	05291166	Somos UNAP
• Docente Asociado:	Jairo Rafael Vidaurre Urrelo	08533246	Somos UNAP
• Docente Asociado:	Romina Grisel Gómez Ruiz	05202012	Somos UNAP
• Docente Auxiliar:	Cynthia Valeria Sáenz Manzur Rodríguez	05412821	Somos UNAP
• Docente Auxiliar:	Richard Sandi Poclín	05373178	Somos UNAP
• Docente Auxiliar:	Luis Ítalo Reategui Moura	40080474	Somos UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que las autoridades electas ejercerán sus funciones por el período legal de **dos (2) años**, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)